



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de Julio de 2024

Tomo II

Número 133 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. 3RA, PUBLICACIÓN EDICTO, EXPEDIENTE NÚMERO 64/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TANIA CRISTINA XOOL VEGA.-----PÁGINA.2

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.PÁGINA.3

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.PÁGINA.4

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024.PÁGINA.7

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDOS PARA TRANSFORMAR PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024.PÁGINA.10

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA. CONVOCATORIA NO. UTRM/DAF/JRM/SP/01/2024 A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE CARÁCTER PÚBLICO, A SOBRE CERRADO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA.PÁGINA.13

3ra. PUBLICACIÓN EDICTO, EXPEDIENTE NÚMERO 64/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TANIA CRISTINA XOOL VEGA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EDICTOS

C. HORTENSIA ROMERO MILLÁN
EXPEDIENTE NÚM.: 64/2023
CON DOMICILIO IGNORADO

En el expediente original número 64/2023, relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapición o Prescripción Adquisitiva de la Propiedad, promovido por la ciudadana TANIA CRISTINA XOOL VEGA, con fecha quince de diciembre de 2023, se dictó un auto que es del tenor literal siguiente: - - - - -

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, QUINCE DE DICIEMBRE DE 2023. - - - - -

Por presentada la ciudadana **TANIA CRISTINA XOOL VEGA**, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo. - Visto lo anterior, el Ciudadano Juez Acuerda Agréguese a los autos del escrito de cuenta para los efectos legales que correspondan; promoviendo en juicio Ordinario Civil de Usucapición o Prescripción Adquisitiva de la propiedad inmueble ubicado predio ubicado en la calle Tomás Aznar Barbachano de la manzana 758 del lote 24, de la colonia Territorio Federal del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; por tal razón Con fundamento en el artículo 1854 mil ochocientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Estado, se le da entrada a la petición en la vía y forma propuesta, convóquese a las personas que pudieran considerarse afectadas mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de nueve días hábiles en el periódico oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Entidad, fijándose además en los lugares públicos de costumbre, haciéndose mención que el bien inmueble el cual se pretende se reconozca la usucapición fue tomado en posesión por la ciudadana **TANIA CRISTINA XOOL VEGA**, desde el once de marzo del año dos mil diez, se hace del conocimiento que a las personas que comparezcan respondiendo a la convocatoria, se les entregarán sendas copias de la solicitud del peticionario y los anexos correspondientes, dándoseles al posible afectado el término de nueve días para que comparezca en atención a la citada convocatoria, comenzando a correr dicho termino a partir de la última publicación que se haga del edicto correspondiente y haciéndoseles del conocimiento que las medidas y colindancias del inmueble del cual se pretende la usucapición son las siguientes: AL NORTE: 08.00 metros con calle Tomás Aznar Barbachano; AL SUR: 08.00 metros con propiedad Privada; AL OESTE (PONIENTE): 20.00 metros con propiedad Privada; AL ESTE (ORIENTE): 20.00 metros con propiedad Privada.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en notificaciones en la calle Chablé manzana 52 lote 14, colonia Payo Obispo II de esta ciudad y autorizando para que las reciba a la licenciada JULIETA MEJÍA PÉREZ. - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo acordó, manda y firma** ciudadano **Maestro en Derecho CÉSAR RAFAEL SANDOVAL VÁZQUEZ**, Juez del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, actuando con la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe, ciudadana Licenciada **CIBANI PAMELA MANRIQUE VÁZQUEZ**. - DOY FE. - - - - -

LO QUE SE MANDA PUBLICAR TRES VECES DENTRO DEL PLAZO DE NUEVE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, DEBIENDO SER EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS ACUERDOS QUE SE PUBLIQUE A TRAVÉS DE EDICTOS DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO DEL ACUERDO, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- - - - -

La ciudadana Actuaría adscrita al Juzgado Civil Primera instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo.

LICENCIADA en derecho **EMILY BERENICE TUN CAN**.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS
 EJERCICIO FISCAL 2024

Clave	Concepto	Planteles Chetumal 1 Chetumal 2	Zona Norte Cancun 1, 2, 3 y 4, Cozumel, Playa del Carmen, Isla Mujeres, Ciudad Mujeres	Zona Rural Bacalar, Rio Hondo, Nicolás Bravo, Morelos, C.A.M. e Ignacio Zaragoza	Zona Rural Planteles Tihosuco Sabán y Sefel	Módulos EMSaD	C.S.A.I. Cancún	C.S.A.I. Chetumal	C.S.A.I. Playa del Carmen	Bachillerato Modular	Colegios Incorporados	Dirección General Valor en UMA
2	Expedición de Duplicado de Certificado	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	N/A
3	Expedición de Certificados Parcial de Estudios	400.00	400.00	200.00	200.00	200.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	N/A
4	Expedición de Constancia de Estudios S/calificación	150.00	150.00	50.00	50.00	50.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	N/A
5	Expedición de Constancia de Estudios C/calificación	150.00	150.00	100.00	100.00	100.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	N/A
6	Expedición o reposición de credencial	150.00	150.00	80.00	80.00	80.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	N/A
8	Expedición de Duplicado de Credencial de Biblioteca	40.00	40.00	35.00	35.00	N/A	40.00	40.00	40.00	40.00	N/A	N/A
12	Colegiaturas de bachillerato autoplaneado (CSAI's)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	392.00	392.00	392.00	N/A	N/A	N/A
13	Pago electrónico (*)	9.00	9.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16	Trámite de Equivalencia, Portabilidad o Revalidación de Estudios	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	N/A
17	Aportación de Reconocimiento e Incorporación Oficial de Instituciones Privadas (*)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	(*)1
18	Curso de Nivelación Académica (*)2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	(*)2	(*)2	(*)2	N/A	N/A	N/A
19	Apuntes (*)3	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	(*)3	(*)3	(*)3	N/A	N/A	N/A
23	Constancia de Baja Temporal	150.00	150.00	100.00	100.00	100.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	N/A
24	Constancia de Baja Definitiva	150.00	150.00	100.00	100.00	100.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	N/A
25	Fotocopia	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	N/A	N/A
26	Enargollado	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	35.00	N/A	N/A
27	Ceib Cuota de Inscripción o Reinscripción	300.00	500.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
28	Ceib Colegiatura Bimestral	1,000.00	1,400.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
29	Exámen Extraordinario	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	N/A	N/A	N/A	300.00	N/A	N/A
30	Recuperación de Material (*)4	(*)4	(*)4	(*)4	(*)4	(*)4	(*)4	(*)4	(*)4	N/A	N/A	N/A
31	Pago Extemporáneo Exámen Extraordinario	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	N/A	N/A	N/A	N/A	50.00	N/A
33	Exámen Global CSAI's	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100.00	100.00	100.00	N/A	N/A	N/A
34	Exámen Parcial CSAI's	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	50.00	50.00	50.00	N/A	N/A	N/A
40	Curso Propedéutico	350.00	350.00	70.00	70.00	70.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
53	Becas del sistema	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
54	Renta de Aula (por día) (*)7	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
55	Renta de Sala Audiovisual (por día) (*)7	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
56	Renta de Sala de Usos Múltiples/Sala de Laboratorio (*)7	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
57	Renta de Cancha de Fútbol (por partido) (*)7	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
58	Inscripción de Bachillerato Modular	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	850.00	N/A	N/A
59	Módulo Bachillerato Modular	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	350.00	N/A	N/A
60	Renta de Cafetería (*)8	(*)8	(*)8	(*)8	(*)8	(*)8	(*)8	(*)8	(*)8	N/A	N/A	N/A
61	Asesoría CENEVAL (*)9	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	(*)9	(*)9	(*)9	N/A	N/A	N/A
62	Asesoría CSAI (*)9	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	(*)9	(*)9	(*)9	N/A	N/A	N/A
64	Libros	270.00	270.00	270.00	270.00	270.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
65	Expedición de Certificado de Terminación de Estudios (Electrónico)	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	N/A
66	Exámen a título de suficiencia	600.00	600.00	400.00	400.00	400.00	N/A	N/A	N/A	600.00	N/A	N/A
67	Bases de licitación (*)5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	41.57
68	Constancia de validación	100.00	100.00	50.00	50.00	50.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	N/A
69	Inscripción a bachillerato autoplaneado	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	800.00	800.00	800.00	N/A	N/A	N/A
70	Arrendamiento de infraestructura de telecomunicaciones (*)10	(*)10	(*)10	(*)10	(*)10	(*)10	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
71	Libro de inglés	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
72	Paquete de libros 1er. Semestre	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
73	Paquete de libros 3er. Semestre	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
74	Paquete de libros 5to. semestre	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
75	Uniformes	De 300.00 - Hasta 500.00	De 300.00 - Hasta 500.00	De 300.00 - Hasta 500.00	De 300.00 - Hasta 500.00	De 300.00 - Hasta 500.00	De 300.00 - Hasta 500.00	De 300.00 - Hasta 500.00	De 300.00 - Hasta 500.00	De 300.00 - Hasta 500.00	N/A	N/A
76	Renta mensual de Cancha de Fútbol	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
77	Reinscripción a bachillerato autoplaneado (CSAI's)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	800.00	800.00	800.00	N/A	N/A	N/A

(*)1 Base del cálculo: Monto del semestre por salario mínimo vigente en el estado (Reglamento de Ingresos Propios).
 (*)2 Base del cálculo: Número de horas por salario (UMA) según categoría del profesor entre el número de alumnos.
 (*)3 Base del cálculo: Depende del costo de elaboración de los apuntes.
 (*)4 Base del cálculo: Depende del día de uso de los instrumentos, según día material de laboratorio.
 (*)5 De acuerdo al valor del UMA para el ejercicio que corresponde.

(*)6 Comisión bancaria, según el banco.
 (*)7 Aplicable a los planteles que cuenten con las instalaciones.
 (*)8 Aplicable a los planteles que cuenten con el servicio de cafetería y el costo será determinado por la alta dirección.
 (*)9 Aplicable a los Planteles Y EMSAD que cuenten con infraestructura de telecomunicaciones, y el costo será determinado por la Dirección General.
 (*)10 Aplicable a los Planteles Y EMSAD que cuenten con infraestructura de telecomunicaciones, y el costo será determinado por la Dirección General.

ELABORÓ

 BRENDA AGUILAR SANTAMARÍA GUERRERO
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
 FINANCIEROS

AUTORIZÓ

 MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDÉNA
 DIRECTORA GENERAL DEL COBAGROO

REVISÓ

 LEYDI MARLENE CHANTREL
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL COBAGROO



ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas primera, segunda, tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, el 03 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación y modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, en vigor a partir del 01 de enero de 2020 y 12 del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 4 fracciones II y IV, 5, 10 fracciones III, XI, XVI inciso b) y XXII, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVIII y LXV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes, y

CONSIDERANDO

Que en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, así como en términos del Código Fiscal del Estado y la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, es una autoridad fiscal federal por coordinación.

El artículo 12 del Código Fiscal de la Federación en sus párrafos primero y segundo establece los días en los que la autoridad fiscal no computará los plazos, y los correspondientes a las vacaciones generales de las autoridades fiscales federales.

Por su parte, la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en su Regla 2.1.6 establece que para efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación se estará sujeto a lo siguiente:

2.1.6. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se estará a lo siguiente:

- I. **Son días inhábiles para el SAT el 28 y 29 de marzo de 2024.**
- II. **Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la LCF, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.**

En los periodos y días señalados en las fracciones I y II no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a los artículos 13 del CFF y 18 de la Ley Aduanera.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO



CFF 12, 13, Ley Aduanera 18, LCF 13, 14

Que se publicó en la página del Servicio de Administración Tributaria la Primera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2024, en la cual se reforma la regla 2.1.6., último párrafo y se adiciona la regla 2.1.6., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, para quedar como a continuación se indica:

Días inhábiles

- 2.1.6. ...**
- I. El primer periodo general de vacaciones de 2024, comprende los días del 15 al 26 de julio de 2024.**
 - II. ...**
 - III. ...**

En los periodos y días señalados en esta regla no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a los artículos 13 del CFF y 18 de la Ley Aduanera.

CFF 12, 13, Ley Aduanera 18, LCF 13, 14

En términos de la regla 1.8 tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2024, dicho periodo vacacional es aplicable a partir de la publicación en el Portal del SAT, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

- 1.8. Para los efectos de esta RMF y con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se dan a conocer en el Anexo 1-A, las fichas de trámites fiscales. Dichas fichas de trámite, salvo señalamiento expreso, no eximen del cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.**

Cuando en el Portal del SAT o en la página de Internet de la Secretaría se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución para la realización de algún trámite, podrán aplicar en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, lo establecido en dicho Portal y página para el trámite que corresponda.

Asimismo, el SAT dará a conocer en su Portal de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Los beneficios contenidos en dichas reglas serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en el Estado de Quintana Roo, es necesario dar a conocer **los días que se comprenden el periodo del 15 al 26 de julio de 2024 adquieren el carácter de inhábiles** para las actuaciones coordinadas en materia fiscal de las autoridades estatales y municipales del Estado de Quintana Roo, en términos de los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación y 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en consecuencia, dichos días, no se computarán dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal de la Federación para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que se expide el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.

PRIMERO. Se dan a conocer con el carácter de inhábiles los días que se comprenden del 15 al 26 de julio de 2024.

SEGUNDO. Los días inhábiles señalados en el punto anterior no se computarán en los plazos fijados en el Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS

SATQ

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

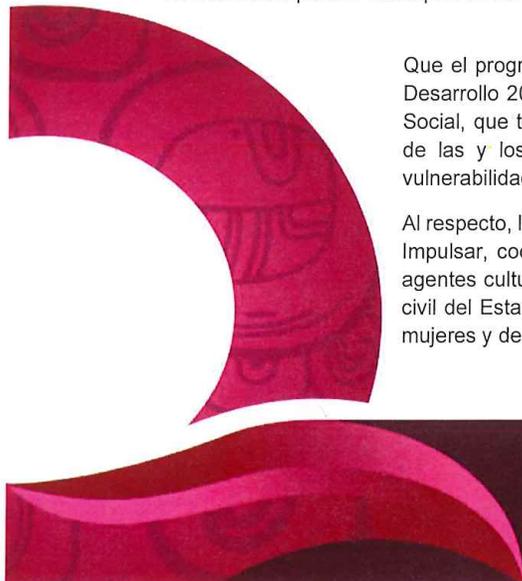
CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo nos señala que *"todos los programas que implemente u opere el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de esta Ley, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social"* (Sic)

Que el pasado ocho de abril del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa "Impulso", en el que se hace del conocimiento público los aspectos técnicos y operativos que regirán el programa.

Que el programa contribuye al cumplimiento del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, en el que se establece como tema 1.1 Bienestar Social, que tiene como objetivo específico el garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, para mejorar su calidad de vida.

Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 1.1.1.2 Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y organizaciones de la sociedad civil del Estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Que de acuerdo con el artículo 4 fracción XVI de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el cual señala que las Reglas de Operación son el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y que tiene como propósito establecer medidas de carácter técnico-operativo de una actividad, el cual debe emitirse para ordenar y coordinar las actividades del programa social al que se refiera en un contexto determinado.

Que de conformidad al artículo 22 Fracción XVIII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el cual señala que al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, le corresponde: promover la realización, validar y difundir, en su caso, las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que en el Artículo 23 de las Reglas de Operación del Programa "Impulso", se señalan las funciones con las que contará el Comité Interno de Evaluación, el cual es el órgano encargado de recibir, seleccionar, evaluar, y aprobar los Planes de Trabajo presentados por los Actores Sociales que participen en este Programa.

Que, en atención a las consideraciones que anteceden y con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a las personas beneficiarias del programa antes mencionado, es necesario establecer la Integración del Comité Interno de Evaluación, por lo que se estima necesario modificar las "Reglas de Operación del Programa Impulso" publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el pasado ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:

ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la **Sección II DE LAS FUNCIONES**, de las "Reglas de Operación del Programa Impulso" (Sic), para quedar de la siguiente manera:

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES

"Artículo 22.-..."

"Artículo 23. -...."

"Artículo 23 BIS. - El Comité Interno de Evaluación estará integrado por:

- I. Un Presidente, lugar que ocupará la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico o una Secretaria Técnica, lugar que ocupará la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría, con voz y voto;
- III. Primer (a) Vocal, lugar que ocupará la persona titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría, con voz y voto;
- IV. Segundo (a) Vocal, lugar que ocupará la persona titular de la Coordinación de Programas del Bienestar o unidad administrativa homóloga, con voz y voto

- V. Tercer Vocal, lugar que ocupara la persona titular de la Dirección Administrativa o de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Mejora Regulatoria, con voz y voto;

Se podrá invitar al representante en la Secretaría de la Contraloría, ante el Comité Interno de Evaluación, con participación, con derecho a voz, pero no a voto.

“Artículo 24.-...”

TRANSITORIO

ÚNICO. Se expide el presente “ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024”, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán - Rúbrica.

ATENTAMENTE

**MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV y del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

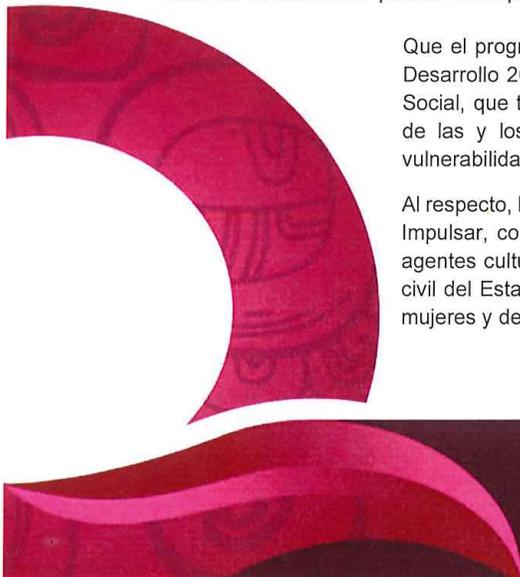
CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, nos señala que *"todos los programas que implementen u operen el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de esta Ley, se considerarán como de desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social". (Sic)*

Que el pasado ocho de abril del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar", en el que se hace del conocimiento público los aspectos técnicos y operativos que regirán el programa.

Que el programa contribuye al cumplimiento del Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2027, en el que se establece como tema 1.1 Bienestar Social, que tiene como objetivo específico el garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, para mejorar su calidad de vida.

Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 1.1.1.2 Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y organizaciones de la sociedad civil del Estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.



SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Que de acuerdo con el artículo 4 fracción XVI de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el cual señala que las Reglas de Operación son el documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y que tiene como propósito establecer medidas de carácter técnico-operativo de una actividad, el cual debe emitirse para ordenar y coordinar las actividades del programa social al que se refiera en un contexto determinado.

Que de conformidad con el artículo 22 Fracción XVIII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el cual señala que al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, le corresponde: promover la realización, validar y difundir, en su caso, las reglas de operación de los programas de desarrollo social.

Que en el Artículo 23 de las Reglas de Operación del Programa "Unidos para Transformar", se señalan las funciones con las que contará el Consejo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, el cual es el órgano encargado de recibir, evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que, en atención a las consideraciones que anteceden y con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a las personas beneficiarias del programa antes mencionado, es necesario establecer la Integración del Consejo para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, por lo que se estima necesario modificar las "Reglas de Operación del Programa Unidos para Transformar" publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el pasado ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:

ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDOS PARA TRANSFORMAR PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la **SECCIÓN II: DE LAS FUNCIONES**, de las "Reglas de Operación del Programa Unidos para Transformar", para quedar de la siguiente manera:

**SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES**

"Artículo 22.- ..."

"Artículo 23.- ..."

Artículo 23 Bis.- Con fundamento en el artículo 14 de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, el Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, quien lo presidirá;
- II. Una Secretaría Técnica, cuyo titular será designado por la persona que preside el Consejo;
- III. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado;

- IV. La persona Titular de la Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. La Secretaría de Salud del Estado, a través de un representante del Instituto de la Beneficencia Pública;
- VI. Dos personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, y
- VII. Dos personas representantes de las redes conformadas por las organizaciones de la sociedad civil. Se entiende por redes a las agrupaciones de organizaciones de la sociedad civil que se apoyan entre sí, prestan servicios de apoyo a otras para el cumplimiento de objeto social y fomentan la creación y asociación de las organizaciones.

Por cada propietario se designará un suplente, tratándose de miembros que provengan de las dependencias la o el suplente no podrá ser inferior al rango de subsecretario o director general. Todos los cargos tendrán el carácter de honoríficos.

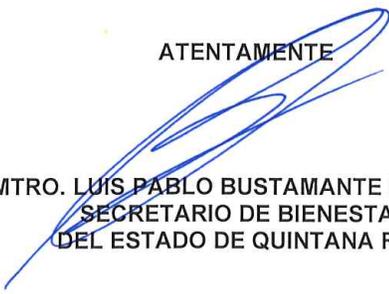
“Artículo 24.-...”

TRANSITORIO

ÚNICO. Se expide el presente “ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “UNIDOS PARA TRANSFORMAR” PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro – La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán – Rúbrica.

ATENTAMENTE


MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Subasta Pública Nacional de Vehículos propiedad de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya

Convocatoria: No. UTRM/DAF/JRM/SP/01/2024

Por medio de la presente, se convoca a los interesados en participar en la subasta de carácter público, a sobre cerrado para la Enajenación de Bienes Muebles Propiedad de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, que por su uso, antigüedad y deterioro no resultan funcionales para el servicio al cual se destinaron, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	APERTURAS DE OFERTAS
No. UTRM/DAF/JRM/SP/01/2024	\$00.00	14/08/2024	13/08/2024 De 09:00 a 14:00 horas 14/08/2024 De 09:00 a 11:00 horas	14/08/2024 13:00 horas

No. de Partida	Marca	Línea	Modelo	Cantidad	Unidad de Medida	SERIE	UBICACION	PRECIO MINIMO BASE
001	Volkswagen	Vento Starline	2015	1	Unidad	MEX5G2604FT096184	Avenida Paseo del Mayab 4000 Región 79, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. C.P. 77710	\$95,000.00
002	Volkswagen	Gol Sedan CL AA	2016	1	Unidad	9BWDB05U3GT005893		\$95,000.00
003	Volkswagen	Gol Sedan CL AA	2016	1	Unidad	9BWDB05U5GT000453		\$80,000.00

Campus de la Universidad. - Sita en Avenida Paseo del Mayab número 4000 Playa del Carmen Solidaridad, Quintana Roo

=Las bases de la licitación se encuentran disponibles únicamente para consulta en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 horas a partir de la publicación e inclusive hasta el 07 de agosto de 2024, y las podrán bajar en el portal de la Universidad Tecnológica de la Riviera Maya con la dirección electrónica <http://utriveramaya.edu.mx> hasta el 14 de agosto de 2024, sin costo alguno.

= La Verificación física de los bienes, será opcional, los interesados podrán verificar los bienes de referencia, a partir de la fecha de publicación hasta el día 07 de agosto de 2024, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo.

= El Acto de presentación del sobre único serán los días 13 de agosto de 2024 de 09:00 a 14:00 horas y el día 14 de agosto de 2024 de 09:00 a 11:00 horas, en el Campus de la Universidad

=La apertura de propuestas será el día: 14 de agosto de 2024 a las 13:00 horas.

= El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

= La(s) moneda(s) en que deberá(n) presentar la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.

= Las condiciones de pago: El Pago de los bienes se realizará los días del 15 al 30 de agosto de 2024 en horario de las 09:00 hasta las 14:00 horas, en una sola exhibición a través de transferencia bancaria (redondeando la cantidad hacia arriba a pesos) en la cuenta número 0122232944 de la Institución bancaria BBVA BANCOMER, previa orden o referencia de pago que se le entregará en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que una vez realizado el pago, presentará Original y copia de comprobante de pago del bien adjudicado para firmar el contrato y retirar el bien adjudicado.

= Lugar y plazo de entrega: La entrega de los bienes al participante ganador, la realizaran en la ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, durante los días comprendidos del 15 de agosto al 30 de agosto de 2024 presentando original y copia del comprobante del pago y una vez firmado el contrato respectivo, siendo responsabilidad del licitante transportar el bien una vez fuera del lugar donde se encuentran.

= Los interesados deberán presentar: Para garantizar la seriedad de las proposiciones en efectivo, en moneda Nacional, el 10% de la propuesta ofertada de la partida a adquirir misma que deberá ser presentada dentro del sobre.

Nota: el total de partidas es de 3.

Playa el Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a 10 de julio de 2024

MTRA. KEREM ADEL RINCO AGUILAR

Director de Administración y Finanzas

Rubrica



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial